



Año IV Nº 139

Sevilla, 16 de Marzo de 1987

SUMARIO	Págs.
<u>Pulso Comunitario</u>	
La reforma Delors provoca diferencias	3
<u>Situación Económica</u>	
Inversiones en la industria	7
Principales medidas de política económica de algunos Estados miembros	9
<u>Política Agrícola</u>	
Ayuda a la producción de aceite de oliva y a las organizaciones de productores	13
Medidas especiales para la importación de aceite de oliva originario de Túnez	14
<u>Relaciones Exteriores</u>	
Cooperación CEE-Centroamérica	17
<u>Construcción del Mercado Interior</u>	
Medidas en materia de mercado interior	21
La industria farmacéutica en la Comunidad	22
<u>Política Social</u>	
Acciones comunitarias de lucha contra la droga	27
<u>Política Comercial</u>	
La agricultura puede plantear graves problemas comerciales según la OCDE	31
El acuerdo USA-CEE sobre cítricos y pasta alimenticia ..	33
<u>Política de Medio Ambiente</u>	
Inversiones en el sector de medio ambiente para la creación de puestos de trabajos	35
<u>La Jurisprudencia del Tribunal de Justicia</u>	
Restituciones indebidas	37
<u>Actos Legislativos</u>	41
<u>Cotización Ecu</u>	43

Europa/SUR

Edita:
Centro de Documentación Europea.
Sevilla

Presidente Consejo de Redacción:
Jose Maria Casado Raigón
Secretario General de Planificación Económica y Coordinación con las Comunidades Europeas.

Redacción:
Ricardo Franco Rojas
Javier Aroca Alonso

Documentación:
Margarita Prieto del Rio
Leopoldo Fontán Rodríguez

Director:
Rafael Illescas Ortiz

Suscripciones:
Centro Documentación Europea
c/ San Fernando, 4
(Universidad de Sevilla)
41004-Sevilla (España)
Fono: (954)-21.34.30

Distribución: **Consejería de Economía y Fomento**
c/ Virgen de Aguas Santas, 2
41011-Sevilla
Fono: (954)-45.64.11

Imprime: Imprenta Haro
c/ Fabie, 31
41010-Sevilla
D.L. 343/83
ISSN 0212-7172

Europa/SUR no se identifica necesariamente con las opiniones vertidas en su contenido.

Reproducción autorizada. Se ruega citar fuente y envío de un ejemplar.

Europa/SUR se distribuye exclusivamente por suscripción anual (40 números al año).

PULSO COMUNITARIO

La reforma Delors provoca diferencias.

La reforma del presupuesto comunitario propuesta por el Presidente Delors (ver **Europa/SUR** nº 138) producirá más de una tensión en el seno del Consejo de Ministros a la vista de las perspectivas financieras que se presentan para algunos Estados miembros.

En efecto, si bien el nuevo sistema pretende hacer un presupuesto lo más equilibrado y justo posible no es menos cierto que varios países comunitarios, sorpresiva y paradójicamente, tendrán que contribuir más que con el sistema actual. Así, Italia país considerado mediano entre los DOCE, y que ha sido normalmente beneficiario neto, tendrá que contribuir con casi 190 millones de Ecus a las Arcas comunitarias, de implantarse el nuevo "plan Delors". La razón radica en que el país transalpino tiene un IVA muy bajo respecto de una economía con un amplio sector "negro" y una altísima tasa de inversión. Esta circunstancia hace difícil el cálculo a operar entre el porcentaje a pagar en concepto de IVA a la CE y el del PIB, ya que no se disponen de cifras claras al respecto. Portugal es otro de los casos curiosos, pues habrá de contribuir con 15 millones de Ecus en virtud del nuevo sistema, lo cual es absurdo si se tiene en cuenta que dicho país es el más pobre de toda la Comunidad y, en esa medida, habría de considerarse beneficiario neto como lo ha venido siendo desde su ingreso.

Otros países también tendrán que contribuir más, como es el caso de Alemania Federal, Países Bajos,

Bélgica y Dinamarca, pero es hasta cierto punto normal, dado que disponen de una economía bastante desarrollada y un alto nivel productivo. En este grupo de países, pudiera también incluirse a Francia y al Reino Unido, países con un nivel económico menos alto que el de los citados Estados miembros, pero se convertirán en beneficiarios netos gracias al nuevo sistema. Ciertamente, Gran Bretaña tendrá resuelto por fin el problema de la devolución de su "cheque", ya que se calcula que podrá ahorrar unos 306 millones de Ecus de un total de casi 6.600 millones de Ecus con que contribuye. La cuestión estriba en que la rebaja presupuestaria acordada al Reino Unido se concentraría totalmente en el, desproporcionadamente, pequeño gasto agrícola presupuestario destinado al país, reembolsándose la mitad de la diferencia entre la participación de dicho país en los gastos agrícolas comunitarios y su participación en el PIB de la Comunidad. Francia por su parte, será también beneficiaria neta en el presupuesto de la Comunidad. No obstante, este país será el que más habrá de contribuir -un 40%- en el arreglo previsto de la devolución del cheque británico, con una cantidad próxima a los 400 millones de Ecus, aparte de Italia que tendrá que contribuir, también, en la rebaja presupuestaria concedida a Gran Bretaña con una cantidad de casi 260 millones de Ecus.

Finalmente, los países comunitarios llamados pobres, entre los que se encuentran España, Grecia, e Irlanda, contribuirán menos al presupuesto comunitario que con el actual sistema basado solamente en el porcentaje del IVA. (Al final de este artículo figura un cuadro en el que se recoge las contribuciones de cada uno de los Estados miembros con los dos sistemas, el actual y el propuesto por el Sr. Delors)

La Comisión quiere con este sistema imponer un mayor control en los gastos presupuestarios, así como también un tiempo límite para que los ministros de Agricultura lleguen a un acuerdo sobre los planes de estabilización a poner en marcha para cualquier sector que se exceda en sus costes. En cualquier caso, habrá que esperar a que dicho plan de reforma presupuestaria salga adelante, debiendo centrarse la atención sobre todo en la próxima cumbre de Jefes de Estado y de gobierno de las Comunidades Europeas a celebrar en Bruselas en el próximo mes de junio, donde se espera obtenga el impulso definitivo el nuevo plan Delors.

Contribuciones de los Estados miembros al presupuesto de 1987

(en millones de Ecus)

	Sistema actual basado en el IVA	Sistema propuesto IVA + PIB	Diferencia
Alemania	9.686	9.743	+ 57
Bélgica	1.554	1.600	+ 46
Dinamarca	793	827	+ 44
España	2.810	2.806	- 5
Francia	6.692	6.670	- 22
Grecia	423	415	- 8
Irlanda	366	345	- 21
Italia	4.806	4.993	+ 188
Luxemburgo	68	62	- 6
Países Bajos	2.209	2.227	+ 18
Portugal	344	359	+ 15
Reino Unido	6.660	6.354	- 306
<u>TOTAL</u>	36.400	36.400	0

SITUACION ECONOMICA

Inversiones en la industria

Las inversiones comunitarias en el terreno industrial han experimentado un ligero crecimiento a lo largo de 1986, del orden de un 9%, que corresponde a un incremento real de casi un 5%. Se trata de una progresión apreciable, si bien queda todavía por debajo de lo previsto en los proyectos iniciales de inversión de la primavera del 86 (13% en términos nominales y un 10% en términos reales).

De una forma manifiesta, la coyuntura, un tanto vacilante que pudo apreciarse, de manera general, en el segundo semestre del pasado año en el sector industrial llevó a numerosas empresas a revisar a la baja sus inversiones presupuestarias, sin duda fuertemente estimuladas en ese sentido por la acelerada depreciación del dólar.

Para este año 1987, la industria europea espera obtener una progresión de las inversiones del mismo calibre que en 1986 (+9% en términos nominales y +6% en términos reales). Si el dinamismo de las inversiones en 1986/87 se ha reducido claramente respecto al periodo 1984/85, no se debe olvidar que el nivel de las inversiones es mucho más elevado. Según los planes actuales, las inversiones reales en la industria europea en 1987 serán superiores en casi una cuarta parte al nivel registrado en 1986,

En cuanto a las inversiones en los Estados miembros, es en Alemania Federal y en Bélgica donde las inversiones industriales reales han progresado más en 1986 (respectivamente, +11,20% y +12%). En Bélgica, los planes de inversión de la primavera 86 preveían una expansión real todavía más fuerte, y en la RFA los proyectos de inversión y la evolución efectiva han quedado bien coordinadas. Este último punto también puede referirse a los Países Bajos (inversiones en progresión real de un 5% en 1986). Sin embargo, en todos los demás Estados miembros, las inversiones efectivas han permanecido por debajo de las inversiones. Esta divergencia se ha constatado sobre todo en Grecia, Irlanda, Italia y Reino Unido.

Para 1987, las industrias de Dinamarca, Italia, Bélgica e Irlanda prevén incrementar sus inversiones más que la media comunitaria (respectivamente, en un 17% y un 15% en términos reales para los dos primeros países y en un 11% en el caso de Bélgica e Irlanda). En las industrias británicas y francesas, por el contrario, los planes actuales no dejan entrever nada más que un ligero crecimiento de las inversiones para este año (un 4% en términos reales). En Alemania Federal, el ritmo de las inversiones industriales disminuirá sensiblemente en 1987 (pasando de un 11% en términos reales en 1986 a un 0% en 1987), pero incluso en ese caso el volumen de inversiones en 1987 sería superior casi en un tercio al nivel de 1984. En cambio, las inversiones deberían decrecer ligeramente en términos reales en 1987 en los Países Bajos, en Grecia y en Luxemburgo.

Otro aspecto a resaltar en el terreno económico es el indicador de confianza de los consumidores, el cual se encuentra algo estancando. El consumo seguirá siendo a corto plazo el principal motor de la coyuntura. No obstante, la esperanza de asistir a una aceleración coyuntural de la demanda de consumo privado (desestacionalización) a lo largo de los próximos meses no parece vaya a producirse a tenor de los últimos resultados de las encuestas realizadas ante los consumidores. En el mes de diciembre último el índice de confianza de los consumidores se mantuvo al nivel que estaba desde septiembre. Si la tendencia general es ir hacia el estancamiento, el indicador de confianza se recuperó ligeramente, no obstante, en Dinamarca y en Bélgica donde se había reducido un mes antes. Sin embargo, se vino algo abajo en el Reino Unido, en Portugal y en Irlanda; en este último país, la diferencia negativa respecto de la media europea, por tanto, se ha acrecentado, mientras que en el Reino Unido y en Portugal, es precisamente la diferencia positiva la que ha quedado reducida a casi nada.

En cuanto a la situación económica general actual y a la situación financiera actual de las familias, la opinión de los consumidores ha permanecido estable en el mes de diciembre pasado, mientras que las previsiones para los doce próximos meses se han deteriorado ligeramente en los dos casos. Los únicos países que se exceptúan son Bélgica y Dinamarca en donde las previsiones denotan una tendencia un poco más positiva.

Es en Alemania Federal (+7 frente a +5 en noviembre) y en el Reino Unido donde el incremento de la demanda será no obstante, menos espectacular en los meses venideros (+15 frente a un +18 en noviembre y un +30 en octubre), que las intenciones de compra de bienes de consumo duraderos siguen más firmemente orientadas hacia el alza. En Dinamarca, donde las medidas de política económica - ver más adelante en esta misma Sección medidas de varios Estados miembros- dirigidas a frenar la demanda de consumo y a mejorar la balanza de pagos tuvieron como efecto una caída brutal de las intenciones de compra en noviembre (de +4 a un -31), una cierta recuperación se ha manifestado (-25). Se observa también, una ligera mejoría en Italia y en Bélgica. En Francia y en los Países Bajos, la tendencia actual de la demanda se mantendrá; ésta, sin embargo, se reducirá en España, en Portugal y, sobre todo, en Irlanda.

En la mayoría de los Estados miembros, los consumidores registraron en el último diciembre una nueva desaceleración del alza de los precios. En todos los países, salvo en Dinamarca y en los Países Bajos, se cuenta con una cierta aceleración del alza de precios a lo largo de los próximos meses. No obstante, y con relación a los años precedentes, las alzas anticipadas por los consumidores son por lo general mucho más débiles, salvo en el Reino Unido. También, en la mayoría de los Estados miembros, las perspectivas sobre el mercado de trabajo para los próximos 12 meses han sido objeto de una apreciación algo menos desfavorable. Los Países Bajos constituyen la única excepción notable en la medida en que en dicho país se cuenta, con algo de más frecuencia, con una disminución del número de parados.

Principales medidas de política económica de algunos Estados miembros.

En este artículo se informa sobre algunas de las medidas más importantes de política económica adoptadas por varios Estados miembros previstas para los primeros meses de este año 1987.

- Francia

El Consejo de Ministros ha adoptado una disposición sobre la duración y la reordenación del tiempo de trabajo, cuyas nuevas disposiciones se refieren a los siguientes puntos:

- 1) La modulación de los horarios dentro del año: las empresas tendrán, en adelante, la posibilidad, tras un acuerdo por sector o un simple acuerdo de empresa, de modular los horarios de trabajo más allá del marco de la semana, con la condición de respetar una media anual de 39 horas por semana, y no pasar de 44 horas, salvo que se produzca una derogación de ese límite, de alcanzarse acuerdo por sector.
- 2) El descanso dominical: hasta el presente, las derogaciones en el trabajo dominical no eran concedidas en la industria nada más que por razones técnicas. En adelante, podrán serlo también por razones económicas, en el marco de un acuerdo por sector.
- 3) El trabajo nocturno de las mujeres: se autorizarán derogaciones cuando las condiciones económicas y sociales lo exijan. Deberán obligatoriamente ser objeto de un acuerdo por sector y uno de empresa.

- Portugal

El gobierno portugués ha aumentado el salario mínimo en un 12% en la industria, en un 14,9% en la agricultura y en un 10,1% en los servicios domésticos. La edad, a partir de la cual el salario mínimo es aplicado, se rebaja de 20 a 18 años. Dichas medidas entraron en vigor el 1º de enero de 1987.

El gobierno ha adoptado la reglamentación del Programa específico de desarrollo de la agricultura portuguesa (PEDAP). Este programa estructural cubre un periodo de 10 años y prevé inversiones por un montante total de 200.000 millones de escudos, de los que 105.000 millones serán financiados por la Comunidad Europea.

- Grecia

De acuerdo con un proyecto de ley que habrá de votar el Parlamento heleno, los bienes y servicios se clasificarán en adelante en dos categorías: controlados y no controlados por sus precios, en lugar de la clasificación aplicable hasta ahora en tres listas. Los productos de la primera categoría serán tanto gravados o sometidos a una tasa de beneficio máximo, o bien serán

controlados por tener un beneficio excesivo.

Por una decisión del gobernador del Banco de Grecia, el tipo de los depósitos obligatorios constituido por los bancos comerciales ante el Banco de Grecia, en concepto de financiación a largo plazo de las inversiones productivas, aumentará en un punto para alcanzar el 19,5%. Este aumento se destinará a la financiación de empresas y organismos públicos.

- Países Bajos

El Secretario de Estado para Asuntos Sociales del gobierno holandés ha fijado los tipos de las cotizaciones sociales para 1987 por debajo de los tipos del año 1986. Las cotizaciones a cargo de las empresas disminuyen más, mientras que las de los asalariados se ven menos favorecidas.

El gobierno ha autorizado un aumento de un 2% de los alquileres a partir del 1º de julio de 1987. Este alza tiene en cuenta la progresión de los gastos de gestión y de mantenimiento y de los tipos de interés.

El Parlamento holandés ha aprobado la proposición del gobierno de prorrogar, por cuarto año consecutivo, el bloqueo del nivel del salario mínimo y de las prestaciones sociales en 1987. No obstante, como promedio, la renta disponible de los mínimos aumentará en un 1,5% en este año como consecuencia de la reducción de las cotizaciones sociales.

-Bélgica

El Consejo de Ministros del gobierno belga ha adoptado una serie de medidas de incentivación fiscal del ahorro según tres fórmulas, no acumulables, a saber: el ahorro-pensión, la cuenta de capital a riesgo y la prórroga de la posibilidad de compra de títulos en bolsa por el personal de las empresas que coticen en bolsa. Ha decidido, además, la introducción del dividendo del trabajo, que consiste en la posibilidad de remunerar a los asalariados por medio de una participación en los beneficios que se gravará a un tipo preferencial fijo de un 25%.

-Alemania Federal

El Consejo del Banco Federal de Alemania ha fijado una cantidad variable de entre un 3% a un 6% para la expansión de la masa monetaria del Banco Federal entre el último trimestre de 1986 y el cuarto trimestre de 1987. Los tipos de descuento y Lombard permanecen inalterados (3,0% y 5,5%, respectivamente).

-Dinamarca

La reducción temporal de los costes indirectos de mano de

obra, correspondiente a un 1,0% de la masa salarial, y que se viene aplicando desde el 1º de octubre de 1985, será suprimida a partir del 1º de abril de 1987. La obligación de mantener el salario en caso de enfermedad, que se hace a los patronos, será, no obstante, bajada de 13 semanas a 5 semanas, y ello a partir del 1º de enero de este año, pero los costos totales podrán aumentar un 0,25% de la masa salarial.

EUROPA/SUR-12

POLITICA AGRICOLA

Ayuda a la producción de aceite de oliva y a las organizaciones de productores.

La Comisión Europea ha presentado al Consejo de Ministros una propuesta de reglamento por el que se modifica el Reglamento (CEE) nr. 2261/84, en virtud del cual se adoptan normas generales relativas a la concesión de ayuda a la producción de aceite de oliva y a las organizaciones de productores.

En base al artículo 13 del Reglamento (CEE) nr. 2261/84 del Consejo, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nr. 3788/85, se establece la posibilidad de conceder una autorización provisional a las almazaras que la hubieran solicitado en el curso de las campañas 1984/85 y 1985/86. Asimismo se ~~indica que la experiencia ha demostrado~~ que algunos Estados miembros no se encuentran en condiciones de cumplir en los plazos previstos (31 octubre 1986) los controles exigidos para todas las almazaras. En este sentido, y de acuerdo con el presente proyecto de reglamento, se tiende, por una parte, a prorrogar hasta el final de la campaña 1986/87 la validez de la autorización provisional que se concedió a las almazaras en las dos campañas precedentes y, por otra, a otorgar una autorización provisional, válida hasta el final de la campaña, a las almazaras que la soliciten y que inicien sus actividades en el marco del régimen de ayuda a la producción. Por ello, procede establecer la posibilidad de que se conceda una autorización provisional desde el momento de la presentación de la solicitud y por un periodo limitado.

Con esta nueva propuesta de reglamento el párrafo primero del apartado 3 del artículo 13 del Reglamento (CEE) nr. 2261/84 será sustituido por el siguiente texto:

"Se podrá conceder una autorización provisional a toda almazara que inicie sus actividades en el marco del régimen de ayuda a la producción regulado por el presente reglamento. Dicha autorización se concederá a partir de la presentación de la solicitud y en las condiciones mencionadas en el apartado 1 de dicho artículo 13 del Reglamento 2261/84. La autorización provisional caducará a más tardar, al final de la campaña durante la cual se haya concedido".

No obstante, las autorizaciones provisionales concedidas durante las campañas 1984/85, 1985/86 y 1986/87 caducarán al final de la campaña 1986/87.

Medidas especiales para la importación de aceite de oliva originario de Túnez.

El Consejo de Ministros de las Comunidades Europeas ha adoptado el reglamento (CEE) nr. 561/87 por el que se establecen medidas especiales para la importación de aceite de oliva originario de Túnez.

La Comisión Europea remitió al Consejo la proposición de reglamento correspondiente, para su aprobación, para dar cumplimiento al Acuerdo de cooperación entre la Comunidad y la República de Túnez, de fecha 20 de febrero de 1986. En virtud del citado Acuerdo, el Consejo acordó facilitar la comercialización efectiva en la CE de una cantidad global por campaña de 46.000 toneladas de aceite de oliva procedente de ese país.

Ese objetivo se cumplió en parte solamente, ya que por una decisión unilateral del Consejo únicamente se admitió importar al año en la CE 20.000 toneladas, cuestión esta que preocupó bastante al citado país pues necesitaba exportar en el más breve plazo una cantidad residual de dicho producto de aproximadamente unas 10.000 toneladas. Esta necesidad imperiosa del país no suponía riesgo alguno de perturbación para el mercado comunitario, dado el reducido nivel de esa cantidad y la escasa cosecha que se ha anunciado para Italia. También quiso tenerse en cuenta el hecho de que el plazo previsto para la firma del Protocolo adicional del Acuerdo entre la CEE y Túnez pudiera retrasar aún más la posibilidad de proceder a la exportación en el marco del citado Protocolo. Como se sabe, este Protocolo recogerá la situación en que queda dicho país, sobre todo en el terreno de sus exportaciones agrícolas a la CE, tras el ingreso de España y Portugal en ésta, circunstancia que modifica el grado de relaciones de la Comunidad con los países del Norte de Africa, pero que no por ello hubiera de ir en detrimento de su ya, de por sí, delicada situación. De hecho, y en virtud de los artículos 97 y 295 del Acta de Adhesión de 1985, los regímenes preferenciales, convencionales o autónomos, aplicados por la Comunidad respecto de terceros países en el sector del aceite de oliva no se aplican a España ni a Portugal. En este sentido, procede, pues, prever medidas para evitar que el aceite de oliva originario de Túnez pueda ser despachado al consumo en España o en Portugal, beneficiándose de una exacción reguladora reducida.

Con este reglamento la Comunidad Europea demuestra su interés en el trato que ha de conferirse a los países ribereños del Mediterráneo, sobre todo a los del Norte de Africa, con los cuales ha venido manteniendo siempre una actitud real de cooperación, participando activamente en el desarrollo económico de los mismos, pues se trata claramente de una zona conflictiva a la que hay que prestar una atención muy especial. España, ha querido dejar constancia de su solidaridad con la política comunitaria en la zona, ya que también, históricamente, España ha tenido unas relaciones de tipo especial con los Estados árabes en general,

como lo son Argelia, Marruecos y Túnez, país concernido en este tema. No obstante, habría que señalar igualmente que España ha hecho valer a sus socios comunitarios su condición de país europeo y comunitario y que, por tanto, no permitió un trato discriminatorio excesivamente notorio por parte de la Comunidad respecto de los países terceros de la zona, ya que son competidores en buena parte de los productos agrícolas que exportan al territorio comunitario.

RELACIONES EXTERIORES

Cooperación CE - Centroamérica

La Comunidad Europea ha celebrado una reunión con los países de América Central y los pertenecientes al grupo de Contadora* los días 9 y 10 del pasado mes de febrero en la ciudad de Guatemala, de cuya declaración política oficial se informa en este artículo. Esta es la tercera Conferencia ministerial que tiene lugar, tras la celebrada en San José de Costa Rica los días 28 y 29 de septiembre de 1984 y en Luxemburgo los días 11 y 12 de noviembre de 1985. Esta reunión ha servido para la ratificación y entrada en vigor del Acuerdo de cooperación firmado en la antes citada Conferencia de Luxemburgo, lo cual es un testimonio de la consolidación y de la institucionalización de la cooperación económica entre las dos regiones.

Los ministros de AA.EE. asistentes a la Conferencia de Guatemala se felicitan por el hecho de que el diálogo político surgido de la primera reunión de la capital costarricense continúa ahora con más firmeza y decisión, y pueda llegarse a una cooperación cada vez más estrecha en el futuro en el plano económico y político. Este diálogo político contribuirá a los esfuerzos de los países centroamericanos, que con el apoyo y estímulo del Grupo Contadora, podrán encontrar una solución negociada, regional, global y pacífica, acompañado de mecanismos de verificación y vigilancia adecuados. Y ello será con el fin de poner término a la violencia e inestabilidad en la región y para promover el respeto del derecho internacional y los derechos del hombre, la justicia social y el desarrollo económico, así como las libertades fundamentales.

Esta solución pacífica, como se define en el Acta Final de la Conferencia de Luxemburgo de 1985 debe descansar en los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, en la de la Organización de Estados Americanos (OEA), en la Declaración universal de los derechos y deberes del hombre y en la Convención americana de los derechos del hombre, así como sobre el Documento de los objetivos del Grupo Contadora, aprobado por los presidentes centroamericanos.

Los participantes recordaron que la firma del acuerdo-marco de cooperación interregional concluido entre Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, en tanto que partes en el Tratado general de integración económica centroamericano, y Panamá, por un lado, y la Comunidad Europea, por otro, ha subrayado la voluntad política de las dos regiones para trazar las bases de una cooperación más estrecha y alcanzar objetivos comunes por medio de la aplicación rápida e integral de dicho acuerdo.

(* Se recuerda que Contadura lo conforman México, Panamá, Venezuela y Colombia.

Reafirmaron los ministros su convicción de que, con este acuerdo, la cooperación económica, comercial y financiera y la cooperación al desarrollo, así como la nueva estructura de las relaciones interregionales entre los países de la Comunidad y los de América Central, se fundamentarían en la igualdad y el respeto mutuo entre Estados soberanos.

Estimaron los asistentes que la Adhesión de España y Portugal a la Comunidad Europea ha imprimido, teniendo en cuenta el patrimonio histórico y cultural común de estos países ibéricos y los de América latina, un nuevo impulso al refuerzo del entendimiento y de la cooperación entre Europa y América latina.

Al examinar la evolución política en la región, los ministros comunitarios manifestaron su satisfacción por el florecimiento de la democracia en la mayoría de los países centroamericanos, lo cual constituye un paso fundamental para el futuro entendimiento entre las dos partes. Afirmaron su convicción común de que no se puede conseguir la paz por medio del recurso a la fuerza y que las gestiones diplomáticas del Grupo Contadora y del Grupo de apoyo* representan la opción latinoamericana para la búsqueda de soluciones a la crisis regional. En este sentido, señalan que la reunión de los ministros de AA.EE. de Contadora y los del Grupo de apoyo, que tuvo lugar el 12 de enero de 1986 en Venezuela, dio un nuevo impulso al proceso de paz.

Los participantes se felicitaron, particularmente de la reunión histórica que los cinco presidentes de América central celebraron en Esquipulas (Guatemala) los días 24 y 25 de mayo de 1986. En la declaración de Esquipulas, los Jefes de Estado centroamericanos reafirmaron su apoyo al proceso de Contadora, en tanto que se trata del mejor núcleo político existente en la actualidad para conseguir la paz y la democracia y para reducir las tensiones en la región. La paz ha de obtenerse como fruto de un proceso realmente democrático, pluralista y de participación, que supone la promoción y la justicia social y el respeto de los derechos del hombre, la soberanía y la integridad territorial de los Estados y el derecho, para todas las naciones, de determinar, libremente y sin ingerencia exterior de ninguna naturaleza, su propio modelo económico, político y social, debiéndose entender la determinación de ese modelo como reflejo de la voluntad libremente expresada de los pueblos.

Las delegaciones asistentes a la Conferencia de Guatemala manifestaron su apoyo a la proposición presentada en la cumbre de Esquipulas por el presidente de Guatemala, Sr. Vinicio Cerezo, dirigida a crear un Parlamento centroamericano. Acogieron con satisfacción la decisión, según la cual ese Parlamento debería ser elegido por sufragio universal directo y esperan que su creación contribuirá a reforzar la plena aplicación del derecho

(*) Este grupo de apoyo lo conforman Argentina, Brasil, Uruguay y Perú.

internacional, la democracia y la cooperación entre los Estados centroamericanos y, principalmente, el proceso de integración regional. Los representantes de los Estados miembros de la Comunidad Europea y de los países del Grupo Contadora se felicitan por la institución, por la implantación y por la acción de la comisión preparatoria del Parlamento centroamericano creado en la cumbre de Esquipulas, así como por los esfuerzos que dicha Comisión está realizando para institucionalizar, de manera orgánica y permanente los ámbitos políticos regionales al nivel más alto posible. Estos están llamados a dar un impulso al proceso de integración en la zona, en un contexto de paz, de concordia y de seguridad. A tal efecto, los países comunitarios se proponen aportar su apoyo a estas iniciativas tan positivas con objeto de que se traduzcan rápidamente en la firma del instrumento constitutivo correspondiente. Los participantes por parte de la CE desean promover una cooperación entre el Parlamento Europeo y el centroamericano desde el momento en que éste se vea instituido. Por su parte, los países centroamericanos subrayaron la necesidad de adoptar una forma de elección de los representantes al Parlamento centroamericano, según reglas comunes que favorezcan un verdadero pluralismo ideológico que garantice una amplia participación de todos los sectores y que contribuyan a reforzar el proceso democrático de los Estados correspondientes.

Los participantes consideraron que la presentación por el Grupo Contadora en los Estados de América Central, el día 7 de junio de 1986, de un proyecto revisado de Acta final de Contadora constituía una etapa importante en el proceso de negociación. Tomaron nota del hecho de que algunos Estados centroamericanos, tras un profundo examen, llegaron a la conclusión de que ciertos puntos del proyecto del acta debían modificarse. Los ministros de los Doce y los del Grupo Contadora exhortaron a los países centroamericanos a proseguir sus esfuerzos de negociación para resolver las diferencias de manera pacífica. Reafirmaron los objetivos del diálogo político y de la cooperación económica al que se comprometieron la Comunidad Europea y América Central, tal y como se enunciaba en el comunicado político conjunto de la Conferencia ministerial de Luxemburgo.

Han observado que el recrudecimiento de la tensión en la región hace más urgente un reglamento negociado, que debe fundarse en los principios de la democracia pluralista y del respeto íntegro de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales, de la independencia, de la no ingerencia, de la autodeterminación y de la inviolabilidad de las fronteras.

Los ministros comunitarios y los del Grupo Contadora lanzan un llamamiento a los países de América Central para que tomen urgentemente medidas simultáneas con vistas a crear un clima de confianza mutua, marcando así su voluntad política de llegar a un acuerdo. Los países comunitarios reafirman que están dispuestos a apoyar, en la medida de sus posibilidades y si se les hace la petición correspondiente, la acción de los Estados a los que incumbirá aplicar los términos de la futura Acta para la paz y la cooperación y, particularmente, a contribuir a los mecanismos de ejecución y de seguimiento.

Las delegaciones acordaron que la siguiente reunión tenga, si es posible, lugar el próximo año en Europa.

CONSTRUCCION MERCADO INTERIOR

Medidas en materia de Mercado Interior.

El Consejo de Ministros de las Comunidades Europeas, en su sesión 1146, de fecha 24 de febrero de 1987, ha adoptado determinadas medidas sobre diversas materias con vistas a la culminación del Mercado Interior, objetivo previsto para 1992. Los asuntos tratados son los siguientes:

- Derecho de estancia

El Consejo ha reanudado sus trabajos relativos al derecho de estancia y, sobre todo, sobre las cuestiones del régimen seguro-enfermedad, del de los estudiantes, del de los beneficiarios del derecho de estancia, y de la duración de la validez de la carta de estancia.

Al término del debate, el Consejo, habiendo observado que un progreso concreto había sido realizado, particularmente en las tres cuestiones mencionadas anteriormente, ha convenido encargar al COREPER la prosecución del examen de este tema y de presentarle un informe próximamente.

- Programa "SPRINT"

El Presidente del Consejo, el ministro belga Sr. Paul de Keersmaeker, y como conclusión del intercambio de puntos de vista concernientes a la proposición de la Comisión Europea dirigida a reconducir el programa "SPRINT" hasta el 31 de diciembre de 1988, constató que las condiciones no parecían, aún, que se dieran para zanjar la cuestión del montante presupuestario a prever para este programa, destinado a favorecer el desarrollo transnacional de infraestructuras de asistencia a la innovación y para estimular el comercio y la explotación de las nuevas tecnologías, principalmente, en beneficio de las PYMES.

Ha percibido, no obstante, el Consejo una clara aproximación de las posiciones. Consecuentemente, ha encargado al COREPER que continúe con el examen de esta cuestión con el fin de que el Consejo pueda dictar la oportuna resolución en breve plazo de tiempo, una vez recibido el dictamen del Parlamento Europeo.

- Controles en las fronteras

El Consejo estuvo intercambiando puntos de vista sobre ciertas sugerencias de la presidencia belga relativos a una serie de proposiciones en materia de facilitar los controles en las fronteras. El debate del Consejo demostró que el enfoque de la presidencia constituye una base para resolver estas cuestiones aún pendientes, con las miras puestas en el Mercado Interior. El COREPER continuará trabajando al respecto y presentará un informe al Consejo en su sesión de principios de abril.

La industria farmacéutica en la Comunidad

La Comisión Europea ha presentado al Consejo de Ministros de las Comunidades Europeas una propuesta de directiva, para su aprobación, relativa a la transparencia de las medidas por las que se regulan la fijación de precios de los medicamentos para uso humano y su inclusión dentro de la competencia de la seguridad social nacional.

Es importante esta proposición elaborada por la Comisión con vistas a la culminación del Mercado Interior, pues es preciso que la transparencia en el mercado de los medicamentos sea lo más real posible para que dicho mercado quede lo más unificado posible.

Convendría, primeramente, trazar una visión sobre como se encuentra el mercado de los medicamentos en la CE y analizar posteriormente el objetivo que se persigue con esta directiva.

En la Comunidad, sólo alrededor del 20% de los medicamentos, en valor, son comprados directamente por el consumidor. El resto debe obtenerse por medio de recetas médicas y su coste es soportado total o parcialmente por las autoridades públicas por medio de los sistemas nacionales de seguro de enfermedad. Los gastos en productos farmacéuticos representan de un 10 a un 20% de los gastos nacionales en cuidados para la salud. Ante esta situación, todos los Estados miembros han adoptado medidas con el fin de controlar los gastos públicos en productos farmacéuticos. A lo largo de los últimos años, en los que se vió el inicio de una crisis seria de los sistemas nacionales de seguridad nacional, la tendencia general ha sido reforzar los controles, cuyo rigor y naturaleza varían según cada Estado miembro.

En cinco Estados miembros, como son Bélgica, Grecia, España, Italia y Portugal, un nuevo medicamento no puede comercializarse sino después de que las autoridades nacionales hayan aceptado su precio. En esos Estados miembros y en Francia, la gama de productos cubiertos por el sistema de seguro de enfermedad es objeto de controles rigurosos. De una manera general, un nuevo producto no se admitiría en la lista de los productos reembolsables nada más que si las autoridades están convencidas de que es claramente más interesante, desde el punto de vista financiero o en el plano terapéutico, que los remedios existentes. Además, en varios de estos países, el precio de los medicamentos que ya están en el mercado ha sido a veces bloqueado, y las alzas de precios autorizadas no han bastado para compensar la inflación.

En el Reino Unido, aunque, de una manera general, los fabricantes pueden fijar los precios que piden para sus productos, los beneficios totales que realizan en los mercados concertados con el servicio nacional de la salud son controlados. Las autoridades han introducido recientemente un sistema de listas selectivas que permite excluir del sistema de seguro de enfermedad algunos productos costosos reagrupados en siete grupos terapéuticos, desde el momento en que existen productos de sustitución menos costosos.

En los Países Bajos, el precio de los nuevos medicamentos no está controlado, pero los aumentos de precios si lo están. Además, como ocurre en Dinamarca, es posible excluir del sistema de seguro de enfermedad medicamentos costosos si existieran otros equivalentes que sean menos costosos.

En Alemania Federal, el precio de los medicamentos no es objeto de ningún control, y es imposible excluir productos del sistema del seguro de enfermedad debido a que existen productos equivalentes menos costosos. Sin embargo, con objeto de hacer ahorros, un cierto número de categorías terapéuticas han sido completamente excluidas del sistema de seguro de enfermedad.

Irlanda y Luxemburgo dependen en una gran medida de importaciones de los países vecinos para su aprovisionamiento en medicamentos. Los precios son fijados con referencia a los precios practicados en esos países, anadiéndose un suplemento adecuado para cubrir los gastos de importación.

Es importante señalar que, incluso en los Estados miembros en los que los precios no están directamente controlados, las firmas farmacéuticas están sometidas a la vigilancia de las autoridades nacionales y comunitarias encargadas de vigilar que se respete la legislación en materia de competencia. Además, en varios Estados miembros se han hecho esfuerzos, por medio de listas de "transparencia" o de formularios nacionales, de sensibilizar a los médicos del coste de los medicamentos que prescriben. En algunos países, existe un sistema de vigilancia directa de las costumbres de los médicos en materia de prescripción.

Es claro que estas disparidades que existen en los diferentes sistemas nacionales de controles de precios y de reembolso en concepto de seguridad social tienen una incidencia en los intercambios intracomunitarios de medicamentos. Esta circunstancia ha sido criticada ya en varias ocasiones por el Parlamento Europeo, por algunos Estados miembros, por la propia industria farmacéutica y las organizaciones de consumidores, en la medida en que tales diferencias de precios de los medicamentos provocan distorsiones en el mercado.

Se plantea, por tanto, la necesidad de ir hacia una verdadera política industrial dado que, hasta el presente, la industria farmacéutica ha sido siempre muy competitiva en los mercados mundiales, resultando ser muy grandes sus posibilidades en materia de innovación. En efecto, el campo que se abre hoy día es muy amplio, existiendo diversos tipos de enfermedades que pueden curarse, pero ello requiere unas inversiones considerables en materia de investigación, lo cual supone desembolsar importantes sumas de dinero. Estos gastos de investigación y desarrollo son soportados esencialmente por la propia industria, la cual dedica entre un 10 y un 15% de su volumen de negocio a tal fin. Esta problemática hace que las autoridades nacionales se planten el dilema de hacer ahorros en una materia tan importante, pero tan cara al mismo tiempo, lo cual iría en detrimento de la investigación propiamente.

Se precisa con urgencia una estrategia comunitaria que concilie la necesidad de vigilar que los medicamentos estén disponibles a precios razonables con la necesidad de estimular el desarrollo de una industria farmacéutica europea centrada en la investigación. Ya se pusieron en marcha cinco directivas* de base, que han permitido realizar progresos considerables merced a la eliminación de las trabas a los intercambios contenidas en las legislaciones nacionales en materia de salud pública, que se dirigían a asegurar la calidad, seguridad y eficacia de los medicamentos. Otras proposiciones, aparte de la presente, se irán presentando para erradicar definitivamente las últimas trabas técnicas desde ahora hasta 1989, según indica el Libro Blanco sobre el Mercado Interior.

El objetivo fundamental de una legislación comunitaria sobre el control de los precios y el reembolso de los medicamentos por la seguridad social debía ser doble:

- ~~en primer lugar, habría que actuar de forma que las medidas adoptadas por los Estados miembros con vistas a controlar los gastos farmacéuticos no impidan la creación de un verdadero mercado interior del sector farmacéutico, desde la fecha presente hasta 1992;~~
- en segundo lugar, la Comisión estima que es importante hacer que las actividades comunitarias en el sector tengan en cuenta la necesidad específica de estimular el desarrollo futuro de la industria farmacéutica centrada en la innovación. Se hará por medio de la adopción de las medidas apropiadas para impedir que la citada industria tenga beneficios excesivos en los asuntos que ha llevado con los servicios nacionales de salud.

Estas consideraciones mencionadas demuestran que no existe todavía consenso alguno sobre el papel que deben jugar las autoridades públicas en materia de fijación de precios y de reembolso de los productos farmacéuticos. Así, en algunos Estados miembros muy intervencionistas, las reglamentaciones han suprimido completamente la competencia. En otros, se ha confiado más en la competencia para mantener los aumentos de precios en límites razonables. La Comisión estima que sería prematuro proponer una armonización total de las medidas nacionales en el campo del control de los precios y del seguro de enfermedad, señalando que la armonización ha de hacerse progresivamente.

(*) Directivas del Consejo: 65/65/CEE, DOCE nº 22, 9.2.65, p. 369/65; 75/318/CEE, DOCE L 147, 9.6.75, p.1; Directiva 75/319/CEE, DOCE L 147, 9.6.75, p. 11; Directiva 78/225/CEE, DOCE L 11 14.1.78, p.18; Directiva 83/570/CEE, DOCE L 332, 28.11.83, p.1

En ese sentido, y con objeto de asegurar el respeto total de los principios fundamentales del Tratado de Roma en el funcionamiento de los sistemas nacionales de control de los precios y del seguro de enfermedad, la Comisión ha adoptado la directiva que comentamos referente a la transparencia de las medidas que rigen la fijación de los precios de los medicamentos para uso humano y su cobertura en el marco de los sistemas nacionales del seguro de enfermedad. Asimismo, la Comisión estima que es importante hacer un acercamiento parcial de las medidas nacionales con objeto de orientarlas hacia sistemas que tengan menos consecuencias negativas sobre el funcionamiento del Mercado Común y tomar en consideración los objetivos legítimos en materia de política industrial de la Comunidad en su conjunto.

En el próximo número de Europa/SUR, una vez descritas las generalidades y particularidades de la industria farmacéutica en los Estados miembros y en la Comunidad propiamente, se informará sobre el contenido de la directiva propuesta, resaltando, sobre todo, el factor de la transparencia que en la misma se consagra.

EUROPA/SUR-26

POLITICA SOCIAL

Acciones comunitarias de lucha contra la droga.

Las diversas instituciones comunitarias han mostrado su preocupación por la droga en estos últimos años. El interés ha sido puesto de manifiesto en distintas ocasiones por el Consejo, la última vez en La Haya en junio de 1986, y también por el Parlamento, el cual ha planteado en varias ocasiones los problemas de la toxicomania. Un reciente informe de una comisión de encuesta del Parlamento ha formulado una serie de recomendaciones destinadas a reducir la oferta y demanda de droga y a establecer toda la cooperación necesaria nacional e internacional en lo referente a la educación, lucha contra los traficantes, etc. Este informe determinó una resolución del Parlamento de fecha 9 de octubre de 1986 pidiendo la puesta en práctica de una acción comunitaria enfocada a la prevención y a la educación sanitaria en el ámbito de la lucha contra la droga.

~~Esta opinión es compartida por la Comisión, que ha presentado al Consejo y al Parlamento una comunicación*~~ en la que se describen acciones específicas de lucha contra la droga.

Las acciones comunitarias se justifican en función de la amplitud y extensión de los daños que ocasiona la droga. El consumo aumenta, en efecto, y hoy en día existen en la Comunidad 1,5 millones de consumidores de heroína, la mayor parte entre 17 y 25 años. Las repercusiones en la salud de la sociedad y en la delincuencia son notables.

Aunque la lucha contra la droga es internacional y en esta dimensión debe ser combatida, no es menos cierto que la lucha admite también una dimensión comunitaria que requiere la aplicación por parte de la Comunidad de acciones específicas.

Las acciones previstas por la Comisión se refieren esencialmente a la prevención, tratamiento, rehabilitación e investigación; constituyen una fase preparatoria que comenzará en 1988 y se limitará a 2 años. En 1987, se realizarán estudios y sondeos que servirán de base a las iniciativas previstas, las cuales serán las siguientes.

a) Prevención de la toxicomania; b) tratamiento y rehabilitación; c) estudios comparativos y estadísticas de base; d) investigación médica (prevención y tratamiento).~

Prevención de la toxicomania

Se elaborarán programas de formación e información sobre la droga dirigidos principalmente a padres, educadores, animadores socio-culturales y asistentes sociales, y otros dirigidos a la educación de niños y adolescentes.

(*) CON (86) 601 final

Tratamiento y rehabilitación

A pesar de los esfuerzos en este campo los resultados no son espectaculares ya que el tratamiento y rehabilitación se revela difícil. Conviene proceder a una evaluación crítica y comparada de todos los sistemas existentes con vistas a mejorar y perfeccionar los procedimientos de tratamiento, rehabilitación y reinserción social y poner a punto métodos eficaces y duraderos.

En esta perspectiva, se emprenderán acciones dirigidas a:

- mejorar la información de los toxicómanos: estos deben ser informados, en efecto, de las posibilidades terapéuticas y recibir información apropiada relativa a los servicios de tratamientos existentes y a las estructuras sociales establecidas en la Comunidad Europea; se desarrollarán programas de información dirigidos a toxicómanos relativos a los sistemas terapéuticos y a las estructuras sociales existentes a nivel nacional y comunitario.
- intercambiar experiencias e informaciones sobre los métodos y prácticas que existen en los Estados miembros en materia de terapia y de reinserción social de los toxicómanos;
- promover experiencias piloto de tipo terapéutico y social;
- mejorar y coordinar los sistemas existentes de tratamiento y rehabilitación.

Estudios comparativos y estadísticas

El objetivo de estos estudios sería esclarecer las acciones antes mencionadas. Se trata de reevaluar el tráfico de drogas, identificar las sustancias, las formas de consumo y efectuar una estimación sobre el número de toxicómanos, diferenciando entre ocasionales, habituales, dependientes, con tratamiento, curados, recaídos, etc. Por otra parte se podrá poner en marcha un banco de datos, respetando el secreto médico y los derechos individuales.

Investigación médica (prevención y tratamiento)

Se deberá reforzar la investigación médica en el campo de lucha contra la droga, principalmente en materia de epidemiología y de tratamiento. Las investigaciones sobre epidemiología relativa a varios países permitirían estimar de modo más acertado la frecuencia de los toxicómanos en determinadas poblaciones e identificar las poblaciones con riesgo.

En conjunto de acciones que se pretende acometer permitirá a la Comisión determinar cuáles acciones de envergadura deberán ponerse en marcha en adelante y qué propuestas concretas podría realizar la Comisión.

Conclusiones

La elección y definición de las acciones preparatorias que son objeto de la comunicación se efectuaron al conceder un puesto importante a las prioridades fijadas por el Parlamento y su comisión de encuesta. De todas formas, conviene establecer un diálogo constante entre los Estados miembros y la Comisión con el fin de determinar las nuevas prioridades y los sectores a los que se podría extender la cooperación para intensificar la política de lucha contra la toxicomania.

Con este fin, se invita al Consejo y al Parlamento europeo a tomar nota de las acciones preparatorias de lucha contra la droga descritos en la comunicación y a tenerlas en cuenta cuando se adopte el presupuesto de 1988.

Se invita, igualmente, a los Estados miembros a proponer los nombres de algunos expertos de alto nivel entre los cuales la Comisión elegirá a aquellos que la asesorarán en la elaboración y la aplicación de las diferentes acciones.

EUROPA/SUR-30

POLITICA COMERCIAL

La cuestión agrícola puede plantear graves problemas comerciales, según la OCDE.

El problema de la agricultura puede acarrear serias consecuencias comerciales en el tráfico mundial de bienes y servicios. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) ha elaborado un informe en el que se hace mención de este importante tema, a la vista de las últimas tensiones comerciales surgidas entre las naciones industrializadas.

Está el peligro de que los problemas que ahora se centran en el terreno agrícola se extiendan a otros sectores de la economía, pudiendo incidir gravemente en la ya iniciada recuperación mundial de la situación económica. El Secretario General de la OCDE, Sr. Jean-Claude Faye, ha señalado que las actuales prácticas en el comercio internacional agrícola son ruinosas y escandalosas, por lo que los países de la OCDE deben actuar rápido en lo concerniente a la reforma de la agricultura, que, a todas luces requiere una modificación sustancial en sus principios, debido a los graves trastornos que está produciendo en muchos países.

La opinión pública mundial se encuentra un tanto desorientada, en la medida en que no entiende cómo no es posible ponerse de acuerdo sobre un plan de acción comercial que beneficia a la mayoría de los países implicados, y, sobre todo, cómo algunos países ni siquiera desean entrar a discutir el fondo del asunto, y tomar medidas, al menos, a corto plazo. Este, como se ha dicho en muchas ocasiones, y en los más diversos foros internacionales, es, fundamentalmente, los subsidios agrícolas y apoyos gubernamentales que llegan realmente a distorsionar las condiciones del mercado.

El Secretario General Sr. Faye traza un panorama bastante desalentador sobre la agricultura en el mundo al comprobar que la demanda se mantiene estable y que las acciones gubernamentales han fracasado en su operación de reducir la demanda. Así, los stocks de cereales se han duplicado en el plazo de dos años, el declive en el volumen comercial del azúcar continúa, las perspectivas de la carne siguen siendo pesimistas, ante sus cuantiosos y costosos excedentes, y la situación para la mantequilla es muy grave también, a pesar del último acuerdo alcanzado por el Consejo al respecto.

Otras versiones del citado informe han desconcertado y, en cierta medida, preocupado a algunos Estados miembros de la OCDE, sobre todo a Japón y a Francia, los cuales países trataron de impedir su publicación, debido a que se hacían en el mismo algunas revelaciones sobre el nivel de apoyo que dichos Estados prestaban a su agricultura, particularmente en el sector de la leche y del arroz.

Como parte del trabajo en el informe elaborado por la OCDE, algunos dirigentes de este organismo han desarrollado un sistema para el cálculo del PSE. ("Producer Subsidy Equivalents"), diseñado para mostrar el impacto de todas las clases de apoyo a la

agricultura, incluidos los pagos directos y los precios garantizados, así como también el impacto indirecto que producen otras medidas, como la investigación, los servicios de inspección y el control de enfermedades.

En base a estos datos, se puede demostrar que en el periodo de 1979/1981, las ayudas totales a la agricultura por parte de los miembros de la OCDE importaron una cantidad superior a un tercio del valor total de la producción. Y en el caso de la leche y el arroz, la ayuda supuso casi los dos tercios de lo que importaba la producción.

El informe señala que el PSE proporciona un enfoque no muy exacto, en la medida en que una comparación entre un país y otro no puede hacerse con absoluta exactitud. No obstante, hay constancia de que la ayuda de Japón a sus agricultores era de un valor superior al 50% del valor de la producción durante el periodo antes referido. Las cifras en la CEE pasaron del 40%, mientras que la de Estados Unidos era sensiblemente inferior al 20%. En otros países y regiones igualmente estudiados, se ha observado que los países occidentales del Norte, y también Austria, dedican mucha ayuda para apoyar a la agricultura, mientras que Australia, por ejemplo, destina un porcentaje muy bajo a dicha cuestión, del orden de un 5%.

Es decir, que la reforma de la agricultura es preciso emprenderla, y con urgencia, factor este que se ha visto siempre como uno de los elementos más difíciles y a la vez vitales para la iniciación de la nueva "ronda" de negociaciones multilaterales sobre la liberalización del comercio en el marco del GATT, que ahora empiezan a desarrollarse en Ginebra. Esta es la idea que pretende recoger el documento o informe elaborado por los expertos de la OCDE y que quieren hacer llegar y concienciar a todos los gobernantes de los países adheridos a este organismo. Es claro que se prueba las claras discrepancias que sobre la liberalización del comercio, y más concretamente sobre el apoyo prestado a la agricultura, existen entre los diferentes países. Por ello, se quiere dar un empujón a la necesaria reforma agrícola, que se hace ya ineludible.

El informe hace hincapié en su nota introductoria en que la demanda de los países de la OCDE de productos agrícolas se mantiene virtualmente estable y que probablemente permanecerá así, incluso con la perspectiva de una disminución de los precios. El consumo interno en el área de la OCDE se espera que aumente al menos en la proporción de un 1% al año, factor que se deberá mayormente a la tendencia de la población y a la supresión de las bolsas de pobreza. Con todo, la oferta sigue creciendo alrededor de dos o tres veces más rápido que las salidas al mercado de los productos agrícolas. Se señala que la acción emprendida por muchos gobiernos para ajustar la producción a las necesidades del mercado no ha sido la adecuada.

El Secretario General de la OCDE sugiere que el apoyo a la renta por medio de los precios al productor es la causa principal de la actual crisis a que se enfrenta la agricultura mundial. Los

precios garantizados, a pesar del enfoque más cauto que se ha hecho de este tema en los últimos años, son todavía muy altos por todo el mundo, y difícilmente podrá restablecerse el equilibrio del mercado a su favor. Los gastos de la agricultura en los presupuestos han alcanzado niveles alarmantes, ya que se han casi doblado desde el inicio de los años 80. En muchos casos representa tanto como un cuarto del valor de la producción final y casi la mitad del valor anadido bruto de la agricultura.

De todo ello se deriva una consecuencia penosa para los consumidores, al tener unos precios muy altos, por lo que habría que plantearse qué se pueden hacer las cosas mucho mejor, respecto de los consumidores y contribuyentes, que estar financiando la producción de bienes que solamente pueden destinarse al almacenamiento y, así ser vendidos a precios de saldo. Habría que restaurar el equilibrio en el mercado, y ello pasaría por recortes en la oferta junto con una reducción en la ayuda gubernamental a los agricultores. El efecto de tales medidas podría mitigarse merced a esfuerzos más rigurosos a realizar por los propios agricultores por la vía de la reducción de sus costes, si bien los pequeños agricultores y aquellos que trabajan en condiciones difíciles de trabajo pudieran también necesitar una ayuda directa a la renta.

El Secretario General de la OCDE señala que, en efecto, los distintos gobiernos se han mostrado bastante reticentes a emprender tales tipos de acciones, pero indica que el volumen de la producción agrícola se encuentra concentrado entre una minoría de productos de gran escala. Los ahorros presupuestarios resultantes de una reducción de la ayuda gubernamental ligada a la producción sería suficiente para financiar la compensación que supondría la pérdida de la renta agrícola que sufren más que nada los pequeños agricultores.

No obstante, queda todavía por resolver un elemento clave, cual es la reducción gradual y concertada de la ayuda proporcionada a la producción agrícola. Diversos estudios realizados en la materia por la OCDE muestran que una reducción de un 10% en la ayuda agrícola resultaría muy provechosa para la obtención de importantes ahorros, también se produciría una disminución en la producción, un pequeño incremento en el consumo y, para algunos productos, un aumento de los precios mundiales, los cuales, en términos de rentas agrícolas, compensarían, prácticamente, la caída de la producción en general.

El acuerdo USA/CEE sobre cítricos y pasta alimenticia.

El Diario Oficial de las Comunidades ha publicado el pasado 5 de marzo de 1987, el texto del acuerdo que pone fin a la controversia comercial sobre los cítricos* y las pastas alimenticias que enfrentó a la Comunidad y a los Estados Unidos.

El origen del problema está en los acuerdos que la Comunidad tiene suscrito con determinados países mediterráneos, en el marco de los cuales se concede a las exportaciones de cítricos de estos países hacia la Comunidad un trato preferencial desde el punto de

vista arancelario. Este trato unilateral por parte de la Comunidad no era visto con buenos ojos por los Estados Unidos, cuyos productos de cítricos se sentían discriminados al no aplicarseles medidas similares. Sin una solución a la vista los Estados Unidos habían denunciado la existencia de estos acuerdos acusándolos de violar las disposiciones del GATT; al mismo tiempo habían amenazado con incrementar sus aranceles sobre algunas exportaciones comunitarias hacia USA.

En el acuerdo, al que se ha llegado, los Estados Unidos reconocen que los acuerdos preferenciales comunitarios desempeñan un papel importante para el desarrollo económico y estabilidad política del Mediterráneo, y se compromete a no impugnarlos aduciendo que contravienen las reglas del GATT, ni ahora ni cuando se negocien por parte de la Comunidad los protocolos adicionales actualmente en negociación.

Superada la controversia sobre la política mediterránea de la CEE, los Estados Unidos eliminarán el aumento de los aranceles aplicados a la pasta comunitaria y la Comunidad eliminará el aumento de aranceles a limones y nueces procedentes de USA,

Igualmente, la Comunidad concederá medidas comerciales autónomas en favor de las importaciones de productos procedentes de USA. Serán concedidas rebajas arancelarias a las naranjas dulces, híbridos de pomelos, limones, toronjas y pomelos, almendras, cacahuetes y jugo de naranja. Por su parte, los Estados Unidos reducirán aranceles o aumentarán la cuota de productos comunitarios importados en USA, como quesos, conservas de anchoas, aceitunas de mesa, alcaparras, pimientos y pimentón, sidra, aceite de oliva, y naranjas satsumas.

Ambas partes consideran así zanjado el problema de los cítricos, aun cuando el propio acuerdo prevé la renegociación si los Estados Unidos aplican nuevas restricciones a la pasta alimenticia comunitaria.

POLITICA DE MEDIO AMBIENTE

Inversiones en el sector del medio ambiente para crear puestos de trabajo.

La Comisión de las Comunidades Europeas ha propuesto poner en marcha un programa quinquenal de proyectos de demostración con el fin de valorar el potencial de creación de empleos de las medidas de protección del medio ambiente. Está contemplado un presupuesto de 53 millones de Ecus para la primera fase de tres años. Los objetivos del programa son los siguientes:

- estimular las nuevas inversiones en las acciones de protección del medio ambiente las cuales no pueden ser puestas en marcha sin estas inversiones;
- evidenciar el potencial de creación de empleos de estas inversiones en todos los Estados miembros;
- evaluar las acciones emprendidas y difundir los resultados en el conjunto de la Comunidad.

Hay quien sostiene que medidas más estrictas adoptadas en el campo de la protección del medio ambiente pueden entranar la pérdida de empleos. La Comisión piensa justamente lo contrario. Estudios realizados recientemente han demostrado que a finales de siglo tres millones de personas podrían estar empleadas directamente por el sector de la protección del medio ambiente. Las proposiciones de la Comisión tienden a apreciar las posibilidades de creación de empleos apoyando un abanico de proyectos de tipos diferentes en toda la Comunidad evaluando su impacto y difundiendo sus resultados.

Los proyectos que se beneficien de una financiación deberán ser concebidos de manera que protejan y mejoren el medio ambiente creando cada vez más empleo. Podrían ser puestas en marcha mediante diversos tipos de organizaciones, en particular las organizaciones locales y centrales, las sociedades privadas - incluidas las pequeñas y medianas empresas- y las cooperativas.

El programa contempla el trabajo financiado por otros fondos comunitarios. El apoyo será limitado a los proyectos de demostración manifiestamente innovadores y no será prestado más que durante un periodo restringido. Sin embargo, los proyectos que hayan proporcionado buenos resultados podrán ampliar el campo de aplicación del Fondo regional en materia de medio ambiente.

Las acciones que se beneficien de una financiación reflejarán las prioridades que figuren en el cuarto programa de acción en materia de medio ambiente actualmente examinado por el Consejo. Será concedida una atención especial a los tipos de proyectos siguientes:

- los pequeños proyectos de infraestructura, tales como plantas de tratamiento de vertidos comunes a un grupo de

empresas en el caso en que las instalaciones individuales fueran ineficaces o no rentables;

- los proyectos tendentes a reutilizar los lugares vacantes o infrautilizados en las zonas industriales en abandono;
- las actividades económicas en el medio rural compatibles con la protección y la mejora del medio ambiente, particularmente en lo relativo a la protección del suelo;
- la mejora de las zonas costeras en las que el impacto del turismo necesita una gestión integrada de los recursos;
- la mejora del medio urbano, edificado y natural, en particular el mantenimiento del tejido urbano y la motivación para la afectación de los edificios antiguos a nuevos usos.

Los proyectos transfronterizos y los proyectos que necesiten la cooperación de organizaciones de más de un Estado miembro serán examinados con gran atención.

La amplitud de los proyectos de demostración puede variar de algunos empleos a varias centenas, siendo el costo por empleo de 5.000 a 150.000 Ecus. El grado de intervención de cada proyecto oscilará entre el 20% y el 80% según la naturaleza del proyecto y los problemas medio ambientales y económicos de la región. La media se situará en torno al 40%. De 60 a 80 proyectos como mínimo se pondrán en marcha en el curso de la primera fase, con una contribución de la Comunidad que va de los 350.000 a los 500.000 Ecus.

El programa quinquenal será lanzado en 1988, la primera fase durará tres años para culminar en 1990. En el curso de la última etapa de esta primera fase, la Comisión presentará un informe sobre el estado de avance de los trabajos emprendidos. Los resultados de los trabajos serán difundidos en el curso de la segunda fase que durará dos años. El Consejo decidirá por mayoría cualificada, a proposición de la Comisión, los criterios a aplicar y el presupuesto a efectuar a esta segunda fase.

JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

Asunto 288/85

Hauptzollamt Hamburg-Jonas c/ Plange Kraftfutterwerke GmbH & Co.

Restituciones indebidas.

El "Bundesfinanzhof" ha planteado una cuestión prejudicial relativa a la interpretación del artículo 6 del reglamento nº 1957/69 de la Comisión Europea sobre las modalidades de aplicación concernientes a la concesión de las restituciones a la exportación en el sector de los productos sometidos a un régimen de precio único.

Esta cuestión ha sido planteada en el marco de un litigio que enfrenta a una sociedad productora de alimentos para animales, la sociedad "Plange Kraftfutterwerke GmbH", con la oficina de aduanas de Hamburg-Jonas, que le reclama el reembolso parcial de una restitución a la exportación que había obtenido bajo la forma de una prefinanciación, tal y como prevé el reglamento nº 441/69 del Consejo, que establece reglas generales complementarias referentes a la concesión de las restituciones a la exportación para los productos sometidos a un régimen de precio único, exportados en esas condiciones o bajo la forma de ciertas mercancías no dependientes del Anexo II* del Tratado.

El reglamento nº 1957/69 de la Comisión fija las modalidades de aplicación de este régimen de prefinanciación. De esta forma, el operador económico debe proporcionar al servicio aduanero una declaración en virtud de la cual aquél se compromete a exportar fuera de la Comunidad los productos para los cuales la restitución ha sido concedida, habiendo de precisar sus características.

La concesión anticipada de la restitución está, además, subordinada a la constitución de una caución o de una garantía reconocida como equivalente, que garantice el reembolso de un montante igual al de la restitución pagada, aumentada en un 20%.

Haciendo un poco de historia sobre el asunto, resulta, que de la providencia de devolución de los autos, en 1977 la sociedad "Plange" solicitó el pago anticipado de una restitución a la exportación en concepto de la fabricación de alimentos para ovinos, con destino a Libia. Declaró la sociedad que se comprometía a transformar esos productos en alimentos compuestos para animales, con una tenencia en peso en productos cerealísticos superior a un 65%. No obstante, ocurrió que en una de las cuatro fábricas utilizadas para la fabricación de los productos en cuestión, la tenencia en peso de cebada y de maíz había sido de un 63% de los alimentos fabricados y, por tanto, inferior al

(*) El Anexo II del Tratado comprende los productos de la agricultura y pesca.

porcentaje declarado del 65%. De tal hecho, la "Hauptzollamt de Hamburg-Jonas" (Oficina de aduanas de Hamburg-Jonas), reclamó el reembolso de 1.066.739,05 marcos alemanes, cantidad determinada deduciéndola del montante de la restitución otorgada, aumentada en un 20%, montante de la restitución que hubiera sido concedida si la operación se hubiera efectuado sobre la base de una proporción, en peso, de cereales de un 50 a un 65%.

Este litigio llevó a la Jurisdicción nacional a plantear ante el Tribunal de Justicia la siguiente cuestión:

"En el año 1978, un interesado en una restitución, en los casos en los que se había comprometido, de conformidad con el artículo 3.2 del reglamento (CEE) nº 1957/69, a exportar alimentos compuestos para el ganado, conteniendo cereales, con una proporción en peso de cereales superior a un 65% y, en los casos en los que en razón de circunstancias que no pueden imputárseles, exportó en realidad alimentos compuestos para el ganado, conteniendo cereales, cuya proporción en peso de cereales no era nada más que de un 50% a un 65%, puede considerársele obligado a dicho interesado, según el artículo 6, apartados 1 y 5 del reglamento nº 1957/69, incluso después de la liberalización de la caución, a reembolsar la integridad de la restitución pagada con anticipación más un suplemento de un 20%.

Los problemas planteados por la cuestión prejudicial formulada conciernen, primeramente, a la aplicación de una tasa de un 20% para el cálculo del aumento previsto en el artículo 6.1 del reglamento, y también a la determinación del montante de la restitución que sirve de base para el cálculo de este aumento, según recoge el artículo 6.5 del reglamento.

Resulta de los considerandos del reglamento nº 1957/69 que el aumento del 20% se previó con vistas a evitar un beneficio indebido del exportador concernido. En efecto, en los casos en los cuales se esté aplicando un régimen de prefinanciación, los operadores económicos se beneficiarían indebidamente de un crédito a título gratuito si resultase ulteriormente que no procede conceder la restitución. Con vistas a este objetivo del aumento, no se consideraría desproporcionada una tasa de un 20%.

Con relación al aspecto de la determinación de la restitución, conviene constatar que los términos del artículo 6.5 del reglamento no parece que regulen ese problema. Proceda pues referirse a las finalidades que persigue la reglamentación en cuestión. Esta tiene como objetivo evitar el enriquecimiento injustificado de un operador económico que se hubiera beneficiado de un crédito a título gratuito, cuando, en realidad, debería ser que la restitución en el momento mismo de la transformación de los productos exportados no se le adeudaba.

Ahora bien, el crédito a título gratuito del que se ha beneficiado un operador económico que se encuentre en la situación de la sociedad "Plange", no engloba la totalidad de la restitución efectivamente pagada con anticipación sino que se devuelve a esta restitución disminuida en el montante de la restitución al cual

dicho operador tenía derecho.

El Tribunal, respondiendo a la cuestión planteada, ha dicho en derecho que:

"Cuando un operador económico se ha comprometido, de conformidad con el artículo 3.2 del reglamento nº 1957/69 de la Comisión, del 30 de septiembre de 1969, y referente a modalidades complementarias de aplicación que conciernen a la concesión de las restituciones a la exportación en el sector de los productos sometidos a un régimen de precio único, a exportar alimentos compuestos para animales con una tenencia en productos cerealísticos superior a un 65%, pero que, por circunstancias que no le son imputables, este operador ha exportado en realidad alimentos compuestos para animales cuya proporción en peso de cereales no era nada más que de un 50% a un 65%, el artículo 6, apartados 1 y 5 del citado reglamento le obliga, incluso después de la liberalización de la caución, a reembolsar la diferencia entre el montante de la restitución pagada con anticipación y el de la restitución que hubiera tenido que obtener para los productos efectivamente exportados, con un aumento de un 20% de esa diferencia".

EUROPA/SUR-40

ACTOS LEGISLATIVOS

Agricultura

- Reglamento (CEE) nº 536/87 del Consejo, de 23 de febrero de 1987, que modifica el Reglamento (CEE) nº 337/79 por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola. (D.O.C.E. L 55).

- Reglamento (CEE) nº 551/87 de la Comisión, de 25 de febrero de 1987, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3431/86 por el que se establecen las modalidades de aplicación de las medidas apropiadas para los intercambios con España de productos transformados a base de aceite. (D.O.C.E. L 56).

- ~~Decisión de la Comisión, de 16 de febrero de 1987, relativa a la mejora de la eficacia de las estructuras agrarias en España, de conformidad con el Reglamento (CEE) nº 797/85 del Consejo. (D.O.C.E. L 60).~~

- Reglamento (CEE) nº 649/87 de la Comisión, de 3 de marzo de 1987, por el que se establecen las modalidades de aplicación relativas al establecimiento del registro vitícola comunitario. (D.O.C.E. L 62).

Medio Ambiente

- Reglamento (CEE) nº 525/87 de la Comisión, de 20 de febrero de 1987, por el que se establecen determinadas modalidades de aplicación del Reglamento (CEE) nº 3529/86 del Consejo relativo a la protección de los bosques en la Comunidad contra los incendios. (D.O.C.E. L 53).

- Reglamento (CEE) nº 526/87 de la Comisión, de 20 de febrero de 1987, por el que se establecen determinadas modalidades de aplicación del Reglamento (CEE) nº 3528/86 del Consejo relativo a la protección de los bosques en la Comunidad contra la contaminación atmosférica. (D.O.C.E. L 53).

Turismo

- Decisión del Consejo, de 22 de diciembre de 1986, por la que se establece un procedimiento de consulta y de coordinación en el ámbito del turismo. (D.O.C.E. L 384).

- Recomendación del Consejo, de 22 de diciembre de 1986, relativa a la información normalizada en los hoteles existentes. (D.O.C.E. L 384).

- Recomendación del Consejo, de 22 de diciembre de 1986, relativa a la seguridad de los hoteles existentes contra los riesgos de incendios. (D.O.C.E. L 384).

Cotizacion Ecu

(4 de marzo de 1987)

Franco belga y franco luxemburguès conv.	42,8838	Peseta española	145,557
		Escudo portuguès	159,637
Franco belga y franco luxemburguès fin.	43,2739	Dòlar USA	1,13098
Marco alemàn	2,07127	Franco suizo	1,74283
Florin holandès	2,33907	Corona sueca	7,28574
Libra esterlina	0,722437	Corona noruega	7,86989
Corona danesa	7,79525	Dòlar canadiense	1,50782
Franco francès	7,89216	Chelin austriaco	14,5692
Lira italiana	1471,96	Marco finlandès	5,10862
Libra irlandesa	0,776236	Yen japonès	173,605
Dracma griego	151,913	Dòlar australiano	1,66271
		Dòlar neozelandès	2,00350

---0---

